

DJ/ADQ- CV/444/2015

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ABARROTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Y; POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA DISTRIBUIDORA CRISEL S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL ING. JULIO CESAR ORÓZCO NUÑEZ PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**DIF ZAPOPAN**" de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- En la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 30 treinta de Junio del año 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de Abarrotos al proveedor denominado "Distribuidora Crisel, S. A. de C. V.", exclusivamente a partir del día 01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince.-----

Declara "LA EMPRESA" que: -----

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, pasada ante la fe del **LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO**, Notario suplente asociado al Titular de la Notaría Pública número 03

Página 1 de 5



DJ/ADQ- CV/444/2015

tres del municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco; el día 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno - ciento cincuenta y dos del Tomo 633 seiscientos treinta y tres del Libro Primero con número 19 diecinueve del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta, mismo que ambas partes conocen y reconocen.-----

II.- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros. -----

III.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración **I primera** del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a la **"LA EMPRESA"**; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur en el municipio de Zapopan, Jalisco. -----

V.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **DCR970305IS6**. -----

Declaran las partes que: -----

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. – OBJETO. "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar puntualmente a "DIF ZAPOPAN", los víveres no perecederos (abarrotes) solicitados por este último, mismos que deberán ser entregadas previa solicitud que por escrito haga "DIF ZAPOPAN" al primero de los mencionados, obligándose "LA EMPRESA" a recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la Declaración **II).** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que se ve a "DIF ZAPOPAN", los días Viernes o un día antes en caso de ser festivo, en el horario comprendido de las 09:00 nueve horas a las 13:00 trece horas del día, en la Coordinación de Asistencia Alimentaria de "DIF ZAPOPAN". Así mismo los días y

Página 2 de 5



DJ/ADQ- CV/444/2015

horarios de entrega podrán variar en caso que exista disposición expresa del "DIF ZAPOPAN".-----

Por otra parte, "LA EMPRESA" se obliga a entregar los víveres no perecederos (abarrotes) indicados en esta cláusula dentro del horario de 09:00 nueve horas a las 13:00 trece horas del día Lunes, en cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitarios, Centros de Atención Infantil Comunitarios, Comedores Asistenciales, Centro Metropolitano del Adulto Mayor, Eventos especiales o en el domicilio que previamente se le indique por parte de "DIF ZAPOPAN", así como los Centros de consumo que pudieran ponerse en operación durante la vigencia del presente contrato.-----

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los productos requeridos y de acuerdo con la lista de precios de abarrotes con vigencia del 01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso, misma que fue presentada en la Cuarta Sesión Ordinaria señalada en la declaración **IV.** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve al "DIF ZAPOPAN" misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a "DIF ZAPOPAN".-----

"LA EMPRESA" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por "DIF ZAPOPAN" con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que "LA EMPRESA" suministre una cantidad mayor a la solicitada.-----

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO "DIF ZAPOPAN" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "LA EMPRESA" con motivo de la venta de los víveres no perecederos (abarrotes) solicitadas por el primeramente mencionado y, hasta por la cantidad de **\$285,609.72 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "DIF ZAPOPAN", debidamente sellada y firmada de recibido por los Centros donde se entregaron los abarrotes y tomando en consideración la lista de precios de abarrotes autorizada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 30 treinta de Junio del año 2015 dos mil quince; que forma parte integral del presente documento.-----

El importe podrá variar (aumentar o disminuir) en base a las necesidades del "DIF ZAPOPAN" y en relación a los pedidos semanales solicitados por la Coordinación de Asistencia Alimentaria.-----

CUARTA.- GARANTÍA.- "LA EMPRESA" en cumplimiento de este contrato se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos y de acuerdo con la lista de precios de abarrotes con vigencia del 01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince al 31 treinta de Diciembre del año en curso, misma que fue presentada en la Cuarta Sesión Ordinaria señalada en la declaración **IV.** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve al "DIF ZAPOPAN" misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. Debiendo entregar los productos en buen estado y a satisfacción del "DIF ZAPOPAN" contando con un margen de caducidad, de lo contrario "LA EMPRESA" hará el cambio de los mismos a más tardar al día siguiente del reporte.-----

Página 3 de 5



DJ/ADQ- CV/444/2015

"LA EMPRESA" no podrá hacer entrega de productos en marcas diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte del "DIF ZAPOPAN".-----

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- "DIF ZAPOPAN", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "LA EMPRESA" entregue los víveres no perecederos (abarrotes) en cada uno de los diferentes Centros.-----

SEXTA. - GARANTÍA. "LA EMPRESA" depositará en el área de Recursos Financieros en calidad de garantía, un cheque por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, deberá ser suscrito por el Apoderado General de "LA EMPRESA", comprometiéndose "DIF ZAPOPAN" a devolver el cheque a "LA EMPRESA" a la conclusión o terminó del presente.-----

SÉPTIMA.- VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 primero de Julio del año 2015 dos mil quince y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año.** Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el convenio de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación. -----

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

NOVENA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si "LA EMPRESA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si "LA EMPRESA" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.-----

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento. -----

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.-----

Página 4 de 5



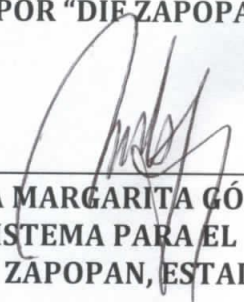
DJ/ADQ- CV/444/2015

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Segundo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".




MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "LA EMPRESA".

C. ING. JULIO CÉSAR OROZCO NUÑEZ
APODERADO GENERAL DE LA DISTRIBUIDORA
CRISEL S.A. DE C.V.

TESTIGOS



IVÁN MICHEL HERNÁNDEZ GÓMEZ. MTR. GABRIEL ABELARDO MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS. "DIF ZAPOPAN" **BARRERA.**
DIRECTOR DEL JURÍDICO.
"DIF ZAPOPAN"

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Compraventa, DJ/ADQ-CV/444/2015, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Distribuidora Crisel S.A. de C.V. ; en Zapopan Jalisco, el día 01 Primero de Julio del año 2015 dos mil quince.-----

